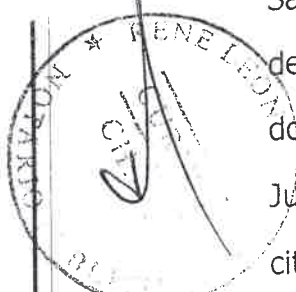


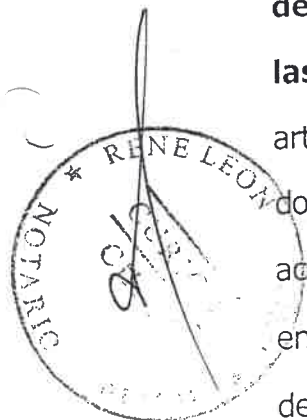
ACTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO LONTUE
JULIO 2011

EN CURICÓ, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de octubre de dos mil catorce, ante mí, **RENÉ LEÓN MANIEU**, abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en Calle Carmen numero cuatrocientos ochentas y nueve de esta ciudad, comparecen: don **DIEGO RICARDO ABEL CASTRO PORTALES**, chileno, casado, Abogado, Cédula de Identidad N°7.021.938-7 Nacional, domiciliado en Argomedo N°102, Curicó, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA JUNTA DE VIGILANCIA RIO LONTUE JULIO 2011. En los Salones del Centro de Eventos Luna llena de la ciudad de Molina, a 5 de Julio de 2011, siendo las 13:05 horas en segunda citación y bajo la Presidencia de don Víctor Olivos Ovalle, se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Vigilancia del Río Lontué. Se deja expresa constancia que el aviso, citando a la presente Asamblea Extraordinaria fue publicado en el Diario El Centro el día 24 de Junio de 2011, conjuntamente se despacharon las citaciones personales a cada uno de los Presidentes de los distintos canales que conforman la organización, remitidas por fax y correo a aquellos accionistas que no solicitaron y por mano a todos los demás. Efectuada la calificación de poderes y pasada la lista de los asistentes, se pudo constatar que al inicio de la presente Asamblea se encontraban presentes o válidamente representados



accionistas que representan un total de 116,8774 acciones, de un total de 121,73 acciones, considerando la primera , la segunda sección y las acciones industriales lo que corresponde a un 96,01% de asistencia. En mérito de lo precedentemente expuesto se declara válidamente instalada la presente asamblea. El Presidente inicia su exposición haciendo presente en forma previa que ha excusado su asistencia a esta Asamblea por un problema de última hora la Secretaria señora Priscilla Castillo Gerli. **Tabla:** 1.- Modificación de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Rio Lontué.- **1.- Modificación de los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Rio Lontué:** El Presidente, procede a informar a la Asamblea que el Directorio ha estimado adecuar y actualizar los Estatutos de la Junta de Vigilancia a la actual realidad que están viviendo los distintos cauces naturales de Chile. En efecto, día a día se han incorporado nuevos actores a la utilización del cauce y de las aguas, la ley por su parte ha entregado nuevas obligaciones y atribuciones a las Juntas de Vigilancia, situación que hace necesario modificar nuestros Estatutos para adecuarlos a los nuevos requerimientos. Es así como el Directorio ha estimado proponer al conocimiento debate y acuerdo de la Asamblea algunas modificaciones a los Estatutos, para lo cual a cada uno de los asistentes se les ha entregado un documento que contiene el Artículo de los Estatutos vigente y la Modificación propuesta. Con el objeto de analizar dichas proposiciones el Secretario dará lectura a los artículos a fin de debatir sobre cada uno de ellos. El Secretario da lectura al artículo 1° de los Estatutos, actualmente vigente y al artículo propuesto. El Secretario Ejecutivo expone que la modificación consiste básicamente en adecuar el artículo indicado a lo dispuesto en el actual artículo 263 del Código de Aguas, el cual fue modificado por la Ley N° 20.017 del año 2005. Don Noé Vásquez solicita se le aclare en que consiste la modificación, a lo que el Secretario responde que ella consiste básicamente en incorporar las aguas subterráneas, a la jurisdicción de la Junta de Vigilancia. Don Nicodemus Campos solicita se le explique cómo podrá la Junta de Vigilancia controlar también las aguas subterráneas. El Presidente manifiesta que si bien el tema no

está del todo claro, lo que sí está zanjado es que es una nueva obligación para la Junta de Vigilancia, la que poco a poco deberá asumirla, para lo cual sus miembros, dirigentes y funcionarios deberán capacitarse convenientemente. Las nuevas exigencias implicarán para la organización la exigencia de profesionalizar su funcionamiento, a fin de asumir las tareas y obligaciones que se le asignan. Intervienen varios de los asistentes y en definitiva el Presidente somete a votación el punto, siendo aprobada en forma unánime la modificación del Artículo 1º de los Estatutos de la Junta de Vigilancia, cuyo texto en consecuencia es del siguiente tenor: **Artículo 1: La junta de Vigilancia del Río Lontué tendrá por objeto administrar y distribuir las aguas superficiales y subterráneas consuntivas o no consuntivas a las que tienen derechos sus miembros en la cuenca u hoya hidrográfica del Río Lontué. En el cumplimiento de sus objetivos podrá explotar, conservar y mejorar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que le encomienda la ley. De igual forma podrá construir nuevas obras relacionadas con su objeto o mejorar las existentes con autorización de la Dirección General de Aguas .La Junta de Vigilancia del Río Lontué se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones del Código de Aguas.-** El Secretario inicia la lectura del artículo 2º de los Estatutos, el cual básicamente propone substituir como domicilio de la Junta de Vigilancia la Comuna de Molina, como es en la actualidad, por la comuna de Curicó. Se produce un largo intercambio de ideas entre los asistentes, a quienes se les explica que la gran parte de la actividad de la Junta se realiza en Curicó y no en Molina, de manera que el artículo señalado en la forma que se encuentra actualmente, complica la actividad de la Secretaría, en cuanto al funcionamiento propiamente tal, a correo, el Banco para la cuenta corriente etc. Se acuerda unánimemente el cambio del domicilio de la Junta de Vigilancia. El artículo en cuestión queda del siguiente tenor: **Artículo 2: El domicilio de la Junta de Vigilancia será la ciudad de Curicó.** El Secretario Ejecutivo da lectura al actual Artículo 4º, así como del



artículo propuesto. Toma la palabra el Presidente, don Víctor Olivos, quien expresa que el sentido de modificar este artículo es el de precisar el nacimiento del Río Lontué, dado que el artículo original es excesivamente general y amplio, señalando simplemente que el nacimiento del mismo se sitúa "en la cordillera de los andes", lo que se contrapone con lo expresado en el mismo artículo, en relación al termino del río, en el que precisa que se trata de la confluencia de los ríos Lontué y Teno. De esta forma, y a partir de las cartas oficiales del instituto Geográfico Militar, se precisa el lugar de nacimiento del Río Lontué, fijando y expresando verbalmente lo señalado en dichas Cartas, esto es que, el río nace a los pies de las llamadas Lagunas de Mondaca. Se discute largamente el tema y en definitiva se acuerda unánimemente modificar el Artículo 4º de los estatutos, el que queda del siguiente tenor: **"Artículo 4: La Junta de Vigilancia ejercerá la acción que le otorgan estos Estatutos y el Código de Aguas dentro del área de su jurisdicción la cual corresponde a la hoya hidrográfica del Río Lontué en la Cuenca del Río Mataquito .La hoya hidrográfica del Río Lontué comprende desde el nacimiento del río Lontué en la Cordillera de Los Andes a los pies de las llamadas Lagunas de Mondaca hasta la confluencia de los ríos Lontué y Teno, donde nace el río Mataquito. La Junta de Vigilancia ejercerá su acción tanto en la administración y distribución de las aguas de dominio de sus miembros como en la jurisdicción que le reconoce la ley .Para los efectos previstos en el inciso precedente la Junta de Vigilancia se encuentra dividida en dos secciones. La primera sección comprende desde el nacimiento del Río Lontué en la cordillera de los andes a los pies de las llamadas Lagunas de Mondaca hasta la bocatoma del Canal Trapiche o Trapiche bajo ubicada en la ribera sur del río al poniente de los puentes carreteros que cruzan la ruta cinco sur .La segunda sección comprende desde la toma del Canal Trapiche o Trapiche Bajo hasta la confluencia de los ríos Teno y Lontué donde nace el Río Mataquito.-** A continuación el Secretario procede a dar lectura al actual

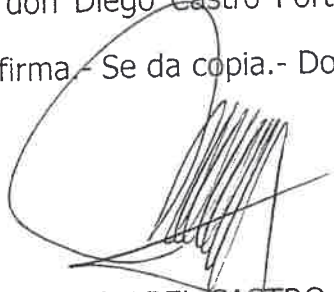
Artículo 14º, así como al artículo propuesto. Toma la palabra el Presidente don Víctor Olivos, quien expresa que el sentido de modificar este artículo y pide al Secretario Ejecutivo que amplíe la información proporcionada. Toma la palabra don Diego Castro y expresa que la modificación propuesta, dice relación con el hecho que a la Junta de Vigilancia del Río Lontué al tenor de las últimas modificaciones legales, pueden y deben incorporarse, quienes sean titulares de derechos de aprovechamiento de aguas, tanto de carácter consuntivo como no consuntivos. Los derechos consuntivos están acotados y no podrán ser más acciones que las que existen, por cuanto el río Lontué, ha sido declarado legalmente agotado por la Dirección General de Aguas, sin embargo los ~~derechos~~ derechos consuntivos pueden seguir constituyéndose mientras exista agua disponible para los fines requeridos, tales como generación eléctrica, aguas industriales etc. Se le precisa a los asistentes que los derechos no consuntivos permiten la utilización del agua, pero esta debe ser restituida al río. De esta forma y si todos los derechos de aprovechamiento sean consuntivos o no consuntivos los traducimos a acciones o a alguna otra forma alícuota, las acciones de aguas no consuntivas pueden duplicar o triplicar las acciones de aguas consuntivas. Con la fórmula propuesta el control de la Junta de Vigilancia siempre estará en manos de los titulares de derechos consuntivos. Se produce una larga e intensa discusión. El Presidente aclara conceptos y precisa dudas. Y en definitiva se acuerda modificar el artículo 14º de los estatutos el cual queda del siguiente tenor: **Artículo 14:** **Habrán un directorio compuesto de siete miembros que se elegirán totalmente por la respectiva asamblea General Ordinaria durarán un año en sus funciones y pudiendo reelegirse los salientes. En las elecciones cada acción dará derecho a un voto unipersonal y cada miembro de la junta tendrá tantos votos como acciones posea o represente .Con todo de los siete miembros del directorio cinco de ellos representarán a los titulares de derechos de aprovechamiento de agua de carácter consuntivos y dos representarán a titulares de derechos de aprovechamiento de agua de**

carácter no consuntivos. Resultarán elegidos los que en una misma votación obtengan el mayor número de votos, hasta completar el número de personas a elegir. Sin embargo con el acuerdo unánime de la sala podrá efectuarse la elección de forma diferente. Las fracciones de acción se considerarán para los cómputos y votaciones. Con todo, en ningún caso se podrán mezclar votos o candidatos para elegir directores que representen derechos consuntivos y derechos no consuntivos. De esta forma, titulares de derechos consuntivos, solo podrán votar para elegir los directores que los representen, así como titulares de derechos no consuntivos podrán votar solo para elegir solo a los Directores que los representen. Seguidamente, el Secretario Ejecutivo da a conocer a la Asamblea el inconveniente que se genera en algunas oportunidades, la realización de la Asamblea General Ordinaria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto, puesto que la fecha fijada para la realización de la misma, no es concordante en algunas oportunidades, con la que efectivamente se realiza. Por este motivo, El Secretario Ejecutivo procede a leer la propuesta de modificación y se acuerda modificar el artículo 31 de los estatutos, por el siguiente: **Artículo 31: Los negocios que interesen o afecten a la Junta de Vigilancia, y que no están encomendados al Directorio, se resolverán en las Asambleas Generales de Accionistas, las que serán ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar entre los meses de Mayo, Junio, Julio y Julio de cada año. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier fecha, por citación hecha por el Presidente o a pedido de accionistas que representan el 25% de las acciones de la Junta.** **Palabras del presidente:** El Presidente don Víctor Olivos, solicita la palabra y manifiesta en primer lugar sus agradecimientos a la Asamblea por haber confiado nuevamente en esta Directiva y en las proposiciones relativas a la Modificación de los Estatutos y manifiesta que su intención es tratar de representar fielmente los intereses de los agricultores,

quienes son los dueños del agua, ya que en el último tiempo, hemos visto muchas solicitudes de personas que solicitan derechos no consuntivos en el río, y que no son los tradicionales usuarios del recurso. Desde ese punto de vista, le preocupa mucho la situación de los derechos no consuntivos los que son parte del río y de no mediar alguna acción de nuestra parte podrían convertirse en verdaderos dueños del río, por sobre quienes tradicionalmente han sido sus titulares. Estos derechos consuntivos y su relación con la junta serán su preocupación, y gracias a la Modificación aprobada nos permitirán realizar una mejor defensa de los derechos de los usuarios tradicionales de las aguas del Río Lontué. Sin más puntos que tratar, se levanta la sesión de esta Asamblea general Extraordinaria de la Junta de Vigilancia del Río Lontué, siendo las 14:20 horas, facultándose al Sr. Diego Castro para reducir a Escritura pública todo o parte del Acta de la presente Asamblea General Extraordinaria y la modificación de los estatutos así como el Texto Refundido de los estatutos, y para autorizar dicha acta en calidad de Secretario y Ministro de Fe, al tenor de lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Aguas. Se faculta también al Secretario Ejecutivo para redactar y suscribir cualquier escritura pública que le sea requerida por la Dirección General de Aguas a fin de dar curso a la Modificación de Estatutos de la que da cuenta la presente Acta, así se acuerda. Ratifican y firman los presentes. Autoriza y firma Diego Castro Portales. - **ASISTENCIA ASAMBLEA**

GENERAL EXTRAORDINARIA 05-07-2011: 1.- Sr. Gerardo Ramos por Canal Aránguiz, 1,05 acciones. Firma ilegible. 2.- Sr. Nicodemus Campos por Canal Buena Fe, 1,02 acciones. Firma ilegible. 3.- Sr. Luis Molina por Canal Cáceres, 0,63 acciones. Firma ilegible. 4.- Sr. Carlos Bravo Almarza por Canal Cumpeo, 9,92 acciones. Firma ilegible. 5.- Sr. Carlos Arias por Canal González Rana, 0,89 acciones. Firma ilegible. 6.- Sr. Rafael Herrera por Canal Huañuñé, 3,81 acciones. Firma ilegible. 7.- Sr. Juan Carlos González por Canal Iansa, 3,14 acciones. Firma ilegible. 8.- Sr. Víctor Olivos por Canal La Obra de Abajo, 0,386 acciones. Firma ilegible. 9.- Sr. Miguel Dosal por Canal La Obra del Medio, 1,60 acciones. Firma ilegible. 10.- Sr. Noe Vásquez por Canal Lazo, 0,297 acciones.

Firma ilegible. 11.- Sr. Serafin Arenas por Canal Los Pobres, 1,20 acciones.
Firma ilegible. 12.- Sr. Jorge Bravo por Canal Nuevo de Los Niches, 16,30 acciones.
Firma ilegible. 13.- Sr. Erwin Köller por Canal Nuevo Urzúa, 3,00 acciones.
Firma ilegible. 14.- Sr. Leo Raineri por Canal La Pataguas, 12,10 acciones.
Firma ilegible. 15.- Sr. Carlos Bravo por Canal Pelarco Buena Unión, 2,416 acciones.
Firma ilegible. 16.- Sr. Luis Alberto Salinas por Canal El Peumo, 3,88 acciones.
Firma ilegible. 17.- Sr. Juan Pablo Miranda por Canal Pirihuín, 4,08 acciones.
Firma ilegible. 18.- Sr. Marlon Jiménez por Canal Potrero Grande, 0,70 acciones.
Firma ilegible. 19.- Sr. Arturo Guajardo por Canal Purísima, 8,55 acciones.
Firma ilegible. 20.- Sr. Wenceslao Valenzuela por Canal Quillayes, 8,00 acciones.
Firma ilegible. 21.- Sr. Emilio León por Canal Ramírez Martínez, 3,008 acciones.
Firma ilegible. 22.- Sr. Juan José Galleguillos por Canal Ramírez Martínez, 4,36 acciones.
Firma ilegible. 23.- Sr. Gerardo Ramos por Río Seco, 12,94 acciones.
Firma ilegible. 24.- Sr. Pablo Flores Toledo por Canal Trapiche, 1,74 acciones.
Firma ilegible. 25.- Sr. José Norambuena por Canal Valdés Carrera, 4,0104 acciones.
Firma ilegible. 26.- Sr. Rafael Monje por Canal Viejo de Los Niches, 5,15 acciones.
Firma ilegible. 27.- Sr. Mauricio Moreno por Canal Yacal, 2,70 acciones.
Firma ilegible. Total 116,8774 Acciones 96,01%".
Conforme con su original que rola de fojas 23 a fojas 30 inclusive, del Libro de Actas de JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO LONTUE. Minuta redactada por el abogado don Diego Castro Portales. En comprobante, y previa lectura, así lo otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.-


DIEGO RICARDO ABEL CASTRO PORTALES
C.N.I. N°7.021.938-7



LA COPIA QUE ANTECEDE ES TESTIGONICA
FIEL DE SU ORIGINAL CURICÓ

